

Expediente 2017/020.SER.ABR.MC

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2017 (reanudación por motivos técnicos el 27/11) se realizó la apertura en acto público retransmitido asimismo en tiempo real, de la documentación administrativa de las empresas presentadas al servicio de cualificación de equipos de extracción.

Tras la celebración del acto público se recibió una comunicación de la empresa COLT TECHNOLOGY SERVICES en la que indicaba que por error se había incluido un importe que correspondía únicamente a un año de ejecución del contrato y no a la totalidad del mismo.

Con fecha 29 de noviembre desde el Servicio de Contratación se indica a la mencionada empresa a través de la plataforma de licitación electrónica que, dado que la oferta no puede ser objeto de modificación, se les solicita que confirmen la oferta de 180.000 € IVA excluido o indiquen que la oferta tiene un error que impide su ejecución, en su caso, en los términos que ha sido formulada.

La empresa indicó en sucesivas comunicaciones, la última de ellas el 5 de diciembre que la oferta tenía un error que impedía su ejecución en caso de resultar adjudicatarios y que retiraban la oferta de la licitación, por lo que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 11 de diciembre ha acordado que se proponga la exclusión de la mencionada empresa y no sea invitada a participar en la subasta electrónica prevista.

Por todo lo indicado anteriormente, a propuesta de la Mesa de Contratación, esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 26 de marzo de 2010 (B.O.C.M nº 90 de 26 de abril de 2010),

HA RESUELTO excluir del procedimiento para la contratación del servicio de cualificación de equipos de extracción a la empresa COLT TECHNOLOGY SERVICES.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación administrativa ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID o ser recurrida directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

EL GERENTE, (*Resolución de 25 de marzo de 2010 del Rector de la Universidad de Alcalá. BOCM nº 77 de 31 de marzo de 2017*) Rubén Garrido Yserte